EJECUTIVO
RAD: 2021-00491

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2021). –

Como quiera que el apoderado del demandante, subsanó los defectos de que adolecía la demanda, dentro del término legal para ello, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO LIBRAR orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **CARLOS ALBERTO OLIVARES SALVATHY** con cedula No. 8.702.294 a favor de JORGE VALENCIA DIEZ C.C 8.682.301 por concepto de las siguientes obligaciones:

- Por la suma de $25.000.000 ML por concepto de capital, contenido en el pagare No 1 objeto de cobro.

- Por la suma de $25.000.000 ML por concepto de capital, contenido en el pagare No 2 objeto de cobro.

- Por la suma de $25.000.000 ML por concepto de capital, contenido en el pagare No 3 objeto de cobro.

- Por la suma de $25.000.000 ML por concepto de capital, contenido en el pagare No 1 objeto de cobro.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.

SEGUNDO Reconocer personería al Dr. ALFREDO MELGOSA TUMAS como apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

TERCERO: Niéguese el embargo de los inmuebles distinguidos con los números de matrículas 040-259380 y 040-228297, toda vez que no se indicaron la totalidad de sus guarismos de identificación necesarios para decretar su embargo tales como su ubicación (cuidad) y su dirección.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01b1450d521fd18f77b9e4a37f856a97fc4d47f269ce77f3f181895dcb194c18

Documento generado en 25/02/2021 06:43:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica